



Resolución de Concejo No. GADMCSHFD-CM-2026-070-ORD

EL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SHUSHUFINDI

CONSIDERANDO:

- Que,** el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”.*
- Que,** el Art. 260 de la Constitución de la República del Ecuador, estipula: *“El ejercicio de las competencias exclusivas no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos y actividades de colaboración y complementariedad entre los distintos niveles de gobierno.*
- Que,** el Art. 260 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *“El ejercicio de las competencias exclusivas no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos y actividades de colaboración y complementariedad entre los distintos niveles de gobierno”.*
- Que,** el Art. 264 de la Constitución de la República del Ecuador, define: *“Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: 7. Planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de salud y educación, así como los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo, de acuerdo con la ley.*
- Que,** el Art. 273 de la Constitución de la República del Ecuador, reseña: *“Las competencias que asuman los gobiernos autónomos descentralizados serán transferidas con los correspondientes recursos. No habrá transferencia de competencias sin la transferencia de recursos suficientes, salvo expresa aceptación de la entidad que asuma las competencias (...)”.*
- Que,** el Art. 3 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), establece: *Principios. - El ejercicio de la autoridad y las potestades públicas de los gobiernos autónomos descentralizados se regirán por los siguientes principios: c) Coordinación y corresponsabilidad. - Todos los niveles de gobierno tienen responsabilidad compartida con el ejercicio y disfrute de los derechos de la ciudadanía, el buen vivir y el desarrollo de las diferentes circunscripciones territoriales, en el marco de las competencias exclusivas y concurrentes de cada uno de ellos.*

Para el cumplimiento de este principio se incentivará a que todos los niveles de gobierno trabajen de manera articulada y complementaria para la generación y aplicación de normativas concurrentes, gestión de

Cerca de ti!



competencias, ejercicio de atribuciones. En este sentido, se podrán acordar mecanismos de cooperación voluntaria para la gestión de sus competencias y el uso eficiente de los recursos.

Que, el Art. 5 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), señala: *"Autonomía. - La autonomía política, administrativa y la Constitución financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en comprender el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes. Esta autonomía se ejercerá de manera responsable y solidaria. En ningún caso pondrá en riesgo el carácter unitario del Estado y no permitirá la secesión del territorio nacional. La impulsar autonomía política es la capacidad de cada gobierno autónomo descentralizado para procesos y formas de desarrollo acordes a la historia, cultura y características propias de la circunscripción territorial. Se expresa en el pleno ejercicio de las facultades manera normativas y ejecutivas sobre las competencias de su responsabilidad; las facultades que de concurrente se vayan asumiendo; la capacidad de emitir políticas públicas territoriales; la elección directa que los ciudadanos hacen de sus autoridades mediante sufragio universal, consiste directo y secreto; y, el ejercicio de la participación ciudadana. La autonomía administrativa en el pleno ejercicio de la facultad de organización y de gestión de sus talentos humanos y recursos materiales para el ejercicio de sus competencias y cumplimiento de sus atribuciones, en forma directa o delegada, conforme a lo previsto en la Constitución y la ley. (...)"*.

Que, el Art. 55 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) establece: *Competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal. - Los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: ... g) Planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo, de acuerdo con la ley. Previa autorización del ente rector de la política pública, a través de convenio, los gobiernos autónomos descentralizados municipales podrán construir y mantener infraestructura física y los equipamientos de salud y educación, en su jurisdicción territorial; (...)"*.

Que, el Art. 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) establece: *"Atribuciones del alcalde o alcaldesa. - Le corresponde al alcalde o alcaldesa: a) Ejercer la representación legal del gobierno autónomo descentralizado municipal; y la representación judicial conjuntamente con el procurador síndico (...) n) Suscribir, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado municipal, de acuerdo con la ley.... "*.

Que, el Art. 70 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), señala: *Le corresponde al presidente o presidenta de la junta parroquial rural; e l) Suscribir contratos, convenios e*

Cerca de ti!



instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado parroquial rural, de acuerdo con la ley.... "

- Que,** el Art. 126 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), preceptúa: *"Gestión concurrente de competencias exclusivas.- El ejercicio de las competencias exclusivas establecidas en la Constitución para cada nivel de gobierno, no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos. En este marco, salvo el caso de los sectores privativos, los gobiernos autónomos descentralizados podrán ejercer la gestión concurrente de competencias exclusivas de otro nivel, conforme el modelo de gestión de cada sector al cual pertenezca la competencia y con autorización expresa del titular de la misma a través de un convenio"*.
- Que,** el Art. 279 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), establece: *"Delegación a otros niveles de gobierno. - Los gobiernos autónomos descentralizados regional, provincial, metropolitano o municipal podrán delegar la gestión de sus competencias a otros niveles de gobierno, sin perder la titularidad de aquellas. Esta delegación requerirá acto normativo del órgano legislativo correspondiente y podrá ser revertida de la misma forma y en cualquier tiempo. Para esta delegación las partes suscribirán un convenio que contenga los compromisos y condiciones para la gestión de la competencia. Ningún nivel de gobierno podrá delegar la prestación de servicios públicos que le hubiere delegado otro nivel de gobierno (...)"*.
- Que,** el Art. 318 del COOTAD, en lo que respecta a la sesión ordinaria dice: *"Los consejos regionales y los concejos metropolitanos y municipales sesionarán ordinariamente cada ocho días. En todos los casos, la convocatoria del ejecutivo del respectivo gobierno autónomo descentralizado se realizará con al menos cuarenta y ocho horas de anticipación a la fecha prevista y se acompañará el orden del día y los documentos que se traten"*.
- Que,** el Art. 12 de la Ordenanza que Regula el Procedimiento Parlamentario para el Funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Shushufindi, en lo que respecta a la sesión ordinaria determina que: *"Instalado el consejo, celebrará cuatro sesiones ordinarias al mes, las cuales se efectuaran fundamentalmente los días jueves de cada semana a partir de las 14h00 horas. La convocatoria la realizará el Alcalde o Alcaldesa con al menos con 48 horas de anticipación a la fecha prevista y se acompañará el orden del día y los documentos que se traten"*.
- Que,** mediante Oficio Nro. 328-GADPRSPC-2025, de fecha 22 de diciembre de 2025, suscrito por el señor César reyes, PRESIDENTE DEL GADPRSPC, quién solicita DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO: REVESTIMIENTO DE TOOL EN CERCHAS DE CUBIERTAS DE LA UNIDAD EDUCATIVA JOSÉ JOAQUÍN DE OLMEDO, A FAVOR DEL GAD PARROQUIAL RURAL SAN PEDRO DE LOS COFANES.

Cerca de ti!



Que, mediante RESOLUCION N° 007 GADPSPC-2025, adoptada por el Consejo Del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural San Pedro de Los Cofanes, adoptada en la Sesión Ordinaria el día miércoles 16 de julio del 2025, CUARTO PUNTO - Socialización y aprobación del proyecto denominado "REVESTIMIENTO CON ALUCOBOND EN CERCHAS DE CUBIERTA DEL UNIDAD EDUCATIVA JOSÉ JOAQUÍN DE OLMEDO."

Que, según CERTIFICACIÓN DE LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA Nro.: CDP - 022-2025, suscrita por la Tlga. GAIBOR BARRAGÁN ESTEFANIA MADELEM SECRETARIA-TESORERA, en el que consta la partida 73.04.17, denominada "REVESTIMIENTO CON ALUCOBOND EN CERCHAS DE CUBIERTA DEL UNIDAD EDUCATIVA JOSÉ JOAQUÍN DE OLMEDO.", por el valor de USD. 15000.00, valor que no incluye IVA

Que, mediante Oficio Nro. 328-GADPRSPC-2025, de fecha 22 de diciembre de 2025, suscrito por el señor César Reyes, PRESIDENTE DEL GADPRSPC, quién solicita DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO: REVESTIMIENTO DE TOOL EN CERCHAS DE CUBIERTAS DE LA UNIDAD EDUCATIVA JOSÉ JOAQUÍN DE OLMEDO, A FAVOR DEL GAD PARROQUIAL RURAL SAN PEDRO DE LOS COFANES.

Que, con INFORME No.080-DAPA-UALC-JAMP-2025, dirigido al ING. CIVIL WILSON BRAVO DIRECTOR DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO GADMSFD, el ING. JAVIER MÉNDEZ PADILLA, JEFE DE LA UNIDAD DE ALCANTARILLADO GADMSFD, con fecha 21 de agosto de 2025, ENTREGA ACTUALIZACIÓN DEL PROYECTO "AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DEL RECINTO LOS FUNDADORES";

Que, mediante Informe Nro. GADMCSHFD-PSM-2026-0138-I del 6 de abril de 2026, registrado con el trámite **SIGAP No. 2025-ALC-67664**, el MSc. Edison Procel Macías, Procurador Síndico Municipal (E), recomienda a la Ing. Lorena Cajas Rodas, MSc. Alcaldesa del GAD Municipal del Cantón Shushufindi, lo siguiente: "(...) .1 Se incluya en el orden del día para Sesión de Concejo; a fin que, al amparo de lo determinado en el artículo 279 del COOTAD, en concordancia con lo indicado en el literal n) del Art. 60 del mismo cuerpo normativo, se RESUELVA. a. Delegar la Competencia a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural SAN PEDRO DE LOS COFANES, para que ejecute el Proyecto: "REVESTIMIENTO CON ALUCOBOND EN CERCHAS DE CUBIERTA DEL UNIDAD EDUCATIVA JOSÉ JOAQUÍN DE OLMEDO." b. Autorizar a la señora Alcaldesa la suscripción del CONVENIO DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIA SIN RECURSOS ENTRE EL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN SHUSHUFINDI Y GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL "SAN PEDRO DE LOS COFANES", PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO: "REVESTIMIENTO CON ALUCOBOND EN CERCHAS DE CUBIERTA DEL UNIDAD EDUCATIVA JOSÉ JOAQUÍN DE OLMEDO".

Que, la señora Magister Lorena Cajas Rodas, Alcaldesa del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Shushufindi, en uso de sus atribuciones,

Cerca de tu!



ha notificado a la señora concejala, y señores concejales, dentro de los términos de ley, la convocatoria para la sesión ordinaria del día jueves 9 de abril de 2026.

Que, en el cuarto punto del orden del día, se ubicó para tratamiento y resolución del Concejo: "Conocer, resolver y autorizar a la señora Alcaldesa la suscripción del Convenio de Delegación de Competencias Sin recursos entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Shushufindi y el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural San Pedro de los Cofanes, para la ejecución del proyecto denominado: revestimiento con alucobond en cerchas de cubierta de la Unidad Educativa José Joaquín de Olmedo, con sustento en el informe Nro. GADMCSHFD-PSM-2026-0138-I, suscrito por el MSc. Edison Procel Procurador Síndico Encargado

Que, Luego de la explicación por parte de la técnica de la Dirección de Obras Públicas y del área jurídica, la señora Magister Lorena Cajas Rodas, Alcaldesa del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Shushufindi, pone a consideración del Seno del Concejo el punto del orden del día para el debate, análisis y resolución correspondiente.

Que, se calificó la moción presentada por el señor Concejel **Ab. Ortin Vásquez Merino** respaldada por la señora Concejala **Ec. Pamela Mera Vera** se recepitó la votación y se obtiene como resultado que la única moción presentada, obtuvo votación unánime del Seno del Concejo Municipal.

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en el Art. 57.- establece: Al concejo municipal le corresponde: a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa.

Con las atribuciones establecidas en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD.

RESUELVE:

Artículo 1 **ACOGER** el contenido del informe **No. GADMCSHFD-PSM-2026-0138-I**, suscrito por el MSc. Edición Procel, Procurador Síndico Municipal Encargado.

Artículo 2.- **AUTORIZAR** a la señora Alcaldesa la suscripción del convenio de Delegación de Competencias Sin recursos entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Shushufindi y el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural San Pedro de los Cofanes, para la ejecución del proyecto denominado: revestimiento con alucobond en cerchas de cubierta de la Unidad Educativa José Joaquín de Olmedo, con un plazo de dos meses.

Artículo 3. **REMITIR** a Procuraduría Sindica la presente resolución para que elabore el instrumento legal pertinente.

Cerca de ti!



Artículo 4 NOTIFICAR con el contenido de la presente resolución al señor Presidente del Gobierno Autonomo Descentralizado Parroquial Rural San Pedro de los Cofanes para la continuación del trámite administrativo pertinente.

Lic. Mercedes Castillo Paladines, Secretaría General Encargada del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Shushufindi. **CERTIFICA:** Que el presente documento, fue elaborado una vez conocida la votación del Concejo Municipal, y leída la presente Resolución por parte de la suscrita Secretaria General (E) en la sesión ordinaria del 9 de abril de 2026.

Shushufindi, 10 de abril de 2026

Lo Certifico:

Lic. Mercedes Castillo P.
**SECRETARIA GENERAL (E) DEL GAD
MUNICIPAL DEL CANTÓN SHUSHUFINDI**



Cerca de ti!